



## PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria SEPTIEMBRE 2012Fecha: 20 de septiembre de 2012Presentado por: Administración

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6 SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, POR MEDIO DE SU ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y OTORGAMIENTO DE UN CONVENIO DE USO Y CESIÓN DE FACILIDADES MUNICIPALES CON EL GURABO COMMUNITY HEALTH CENTER, INC; PARA ESTABLECER UN CENTRO DE MEDICINA PRIMARIA Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA DE LAS PARCELAS DE BAYAMONCITO QUE BENEFICIARA A LOS RESIDENTES DE LOS BARRIOS DE BAYAMONCITO, JUAN ASENCIO Y MULITA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su artículo 2.001 inciso (e) y (o) establece que los municipios tendrán los poderes necesarios para, poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley; así como ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, y en la protección de la salud y seguridad de las personas, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** La referida Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, además, en su artículo 2.001 inciso (r) que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública, y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos, que incluye la operación de programas y cualesquiera otros que viabilicen dichos proyectos previo a la aprobación de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada que, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** La Corporación Gurabo Community Health Center, INC, es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde 1992 dedicado a ofrecer y proveer servicios primarios de salud preventiva y medicina familiar.

Dicha Corporación fue autorizada por el Municipio de Aguas Buenas mediante la Resolución número 20 de la Serie 2010-2011 a radicar una propuesta y solicitud de fondos para establecer un Centro de Medicina Preventiva para beneficios de los residentes de Aguas Buenas que residan en áreas rurales más distantes de nuestro Pueblo, en el Edificio de la Antigua Escuela de las Parcelas Vieja del Barrio Bayamoncito.

**POR CUANTO:** El Gobierno Federal ha aprobado la propuesta para el establecimiento un Centro de Medicina Preventiva en el Edificio de la Antigua Escuela de las Parcelas Vieja del Barrio Bayamoncito, para proveer servicios de salud primaria, preventiva y especializada de alta calidad, basados en un modelo integrado de salud física y mental, dirigida a las personas médico indigentes, poblaciones vulnerables y la comunidad en genera para beneficios de los residentes de Aguas Buenas que residan en áreas rurales más distantes de nuestro Pueblo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas en virtud de la autorización otorgada mediante la Resolución número 20 de la Serie 2010-2011 ha negociado los términos y condiciones para la cesión y uso del edificio de la antigua Escuela Parcelas de Bayamoncito.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

*ke*  
**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio de Aguas Buenas, por medio de su alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a a suscribir en representación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas un Convenio o Colaborativo entre Gurabo Community Health Center, Inc. a los fines de ceder y a arrendar las facilidades del antiguo edificio de la escuela de las Parcelas de Bayamoncito para establecer un centro de medicina primaria y medicina preventiva en el que beneficiará a los residentes de los Barrios de Bayamoncito, Juan Asencio y Mulita del Municipio de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 2DA:** El Municipio cederá el uso de la propiedad a cambio de un canon de arrendamiento por la suma de \$1.00 mensual, el cual será depositado en la cuenta 01-02-04-87.06- Renta Propiedad.

Mientras que Gurabo Community Health Center, Inc. será responsable de las mejoras necesarias cuyo valor no excedan de \$500.00, además del pago de las utilidades que incluye servicio eléctrico, agua, teléfono, y internet.

**SECCIÓN 3RA:** Que este Convenio Colaborativo tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir desde el 25 de septiembre de 2012 y terminando el 24 de septiembre de 2022.

**SECCIÓN 4TA:** El Municipio Autónomo de Aguas Buenas no será responsable por ningún daño o perjuicio que se ocasionare a persona alguna, atribuible a la negligencia en el uso, manejo, control y mantenimiento del local por parte de Gurabo Community Health Center, Inc. y se compromete a mantener una póliza de Seguro de Responsabilidad Pública por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00), que cubra cualquier riesgo reclamado, a beneficio del Municipio. Anualmente, NeoMed Center presentará la renovación del Seguro de Responsabilidad Pública, endosado a favor del Municipio

**SECCIÓN 5TA:** Si cualquier inciso, artículo, sección o parte de la presente Resolución fuera declarado nulo por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones de las mismas, las cuales continuarán vigentes.

**SECCIÓN 7MA:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna sección párrafo, oración o cláusula de la misma.

**SECCIÓN 8VA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda derogada.

*ke*  
**SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina del Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, a la Secretaria Municipal, a Gurabo Community Health Center, INC, y al Departamento de Finanzas Municipal.

**SECCIÓN 10MA:** Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

*Nilsa Luz García Cabrera*  
**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA**  
**PRESIDENTA**

*Sra. Lefbia Enid Cotto Flores*  
**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES**  
**SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE D AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

*Luis Arroyo Chiqués*  
**LUIS ARROYO CHIQUÉS**  
**ALCALDE**





PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

**CERTIFICACIÓN**

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 6 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 20 de septiembre de 2012.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 5) Andrés Encalada Massa
- 6) Roberto Velázquez Nieves
- 7) Luis Gallardo Rivera
- 8) Nilka Acevedo Pietri
- 9) José A. Aponte Rosario
- 10) Guillermo Oyola Reyes
- 11) José L. Batalla Delgado
- 12) José B. Canino Laporte

**AUSENTE Y EXCUSADO:**

- 1) Carmen J. Ortiz Reyes

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 21 de septiembre de 2012.

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

